

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicitó dar aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P. y al Decreto 806 de 2020, así mismo, que el demandante allegó dictamen pericial, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 4 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandada, y como quiera que se evidencia que en efecto la parte demandante ha omitido remitir copia a la parte demandada de los memoriales allegados al presente proceso, esto es, no ha cumplido con la carga impuesta en el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., acorde con lo estipulado en el art. 59 de la Ley 270 de 1996, se le hace saber al abogado ROQUE JAVIER VILLAMIZAR MORENO que su conducta puede acarrear la correspondiente sanción estipulada en la ley.

En consecuencia, se le otorga un término de tres (3) días para que se pronuncie frente al particular, y presente las explicaciones que quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá este despacho a señalar la sanción a que hubiere lugar.

Por otro lado, se ordena correr traslado a la parte demandada y por el término de tres (03) días, del dictamen pericial presentado por la parte demandante el 24 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2fad122025d37a8b3a733224a32be54d39dcf4a2c37cc6c8219829a1829562**

Documento generado en 07/03/2022 11:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>